



MORELOS
2018 - 2024

Convoca a los titulares de autorizaciones para establecer, equipar y operar un Centro de Verificación en el estado de Morelos; interesados en modernizarse y obtener la autorización 2012 para establecer, equipar y operar un Centro de Verificación Vehicular en su modalidad de Verificentro, dentro del marco del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2011 para el estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

CONVOCA A LOS TITULARES DE AUTORIZACIONES PARA ESTABLECER, EQUIPAR Y OPERAR UN CENTRO DE VERIFICACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS; INTERESADOS EN MODERNIZARSE Y OBTENER LA AUTORIZACIÓN 2012 PARA ESTABLECER, EQUIPAR Y OPERAR UN CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN SU MODALIDAD DE VERIFICENTRO, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA 2011 PARA EL ESTADO DE MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2011/12/23
Publicación	2011/12/26
Vigencia	2012/01/31
Expidió	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Periódico Oficial	4941 "Tierra y Libertad"



EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, A TRAVÉS DE SU SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN FERNANDO BAHENA VERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 5 Y 16 DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y ARTÍCULOS 53 Y 54 DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA 2011 PARA EL ESTADO DE MORELOS, CONSIDERANDO QUE:

Con fecha veintiséis de octubre del dos mil once fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 4927, Convocatoria dirigida a todos los titulares de autorizaciones para establecer, equipar y operar un Centro de Verificación en el Estado de Morelos; interesados en modernizarse y obtener la autorización 2012 para establecer, equipar y operar un Centro de Verificación Vehicular en su modalidad de verificentro, dentro del marco del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2011 para el Estado de Morelos.

Que mediante dicha convocatoria se previó otorgar 35 autorizaciones para establecer, equipar y operar un centro de verificación en el Estado de Morelos, sin que se hiciese alusión al número de líneas que era necesario obtener para la operación eficaz del Programa referido; en tal sentido y toda vez que es necesario contar con 71 líneas y que conforme a las autorizaciones otorgadas en virtud de la anterior Convocatoria sólo se contemplan 56 líneas, esta Comisión Estatal,

CONVOCA

A LOS TITULARES DE AUTORIZACIONES PARA ESTABLECER, EQUIPAR Y OPERAR UN CENTRO DE VERIFICACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS; INTERESADOS EN MODERNIZARSE Y OBTENER LA AUTORIZACIÓN 2012



PARA ESTABLECER, EQUIPAR Y OPERAR UN CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN SU MODALIDAD DE VERIFICENTRO, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA 2011 PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Para lo cual deberán cumplir las siguientes:

BASES

PRIMERA. La CEAMA en virtud de la presente Convocatoria otorgará 15 autorizaciones de una sola línea, de las cuales se podrán ubicar 10 en la Zona Metropolitana de Cuernavaca, 3 en la Zona Metropolitana de Cuautla, 1 en la Región Poniente del Estado, y 1 en la Región Sureste del Estado.

SEGUNDA. No podrán solicitar la autorización 2012, las personas físicas o morales titulares de Centros de Verificación que no cumplan con todas y cada una de las condiciones y requisitos establecidos en la presente Convocatoria o se encuentren dentro de los supuestos establecidos en el artículo 61 del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2011 para el Estado de Morelos, así como aquellos que hayan obtenido ya la Autorización 2012.

TERCERA. Los inmuebles propuestos para la instalación de un Verificentro deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 67 del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2011 para el Estado de Morelos.



CUARTA. Los equipos analizadores de gases así como el sistema de auditoría, vigilancia y aforo deberán sujetarse a lo previsto en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2011.

QUINTA. El personal que preste sus servicios en los Centros de Verificación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Programa de Verificación Vehicular 2011.

SEXTA. Los titulares de Centros de Verificación interesados en obtener la autorización 2012 deberán ajustarse a lo siguiente:

- a) Entregar el formato de solicitud oficial debidamente requisitado para obtener la autorización de Verificentro;
- b) Entregar copia legible de identificación oficial vigente;
- c) Adjuntar copia legible actualizada de comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, teléfono);
- d) Anexar copia de la declaración fiscal y balance general auditado con el que se demuestre acreditar que cuenta con la capacidad económica para prestar el servicio de verificación vehicular;
- e) Acreditar al menos con copia simple legible del instrumento jurídico en el que se acredite la propiedad o posesión del inmueble hasta el 31 de diciembre del 2012, propuesto para prestar el servicio de verificación vehicular;
- f) Incluir croquis de ubicación del inmueble en donde pretende establecer, equipar y operar un Verificentro, así como un plano general con señalamientos del interior del establecimiento en que se pretenda ofrecer el servicio, indicando las áreas destinadas exclusivamente a verificación, espera, oficina y demás instalaciones;
- g) Presentar relación en la que se incluya nombre y cargo que desempeñarán todas y cada una de las personas propuestas para la operación del Verificentro, acreditando a un técnico verificador como encargado de la operación del Verificentro, cuando el titular sea una persona moral, o durante las ausencias temporales del titular, cuando se trate de una persona física; sin que por esta



causa se entiendan transferidos los derechos y obligaciones del titular, de los cuales deberá anexar copia legible de identificación oficial vigente;

h) Agregar dos fotografías de distinto ángulo del interior y exterior del inmueble donde se ubica el establecimiento, en el que pretenda prestarse el servicio de verificación vehicular, y

i) Las personas morales deberán presentar además la siguiente documentación:

1. Copia certificada del acta constitutiva de la sociedad y sus modificaciones, en donde conste el nombramiento del Presidente del Consejo de Administración o Administrador Único. La actividad comercial deberá ser afín al servicio de verificación y contener la cláusula de exclusión de extranjeros dentro de los estatutos de la sociedad, y

2. Copia certificada del poder notarial del representante legal de la empresa e identificación oficial del mismo; tanto el acta constitutiva como sus modificaciones y poderes de sus representantes legales deberán estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, en caso contrario se deberá anexar el documento que demuestre que fue recibido para trámite por dicha oficina.

La documentación enlistada anteriormente deberá presentarse empastada o engargolada en dos carpetas, una en original y otra en copia, debiendo presentarse en hojas foliadas de manera consecutiva y rubricadas por el solicitante, tratándose de personas morales deberá ser rubricada por el representante legal.

La CEAMA no recibirá carpetas que incluyan hojas sueltas, hojas o planos sin folio o sin rúbrica del solicitante, así como cualquier otro material o elemento distinto a los expresamente solicitados.

SÉPTIMA. Los formatos de solicitud oficiales para obtener la autorización 2012, a que se refiere el inciso a) de la Base SEXTA de la presente Convocatoria, podrán ser solicitada por los titulares de los Centros de Verificación Vehicular a partir del día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en las oficinas administrativas de la Dirección General de



Calidad del Aire, Impacto y Cultura Ambiental de la CEAMA, ubicadas en Calle Pericón Número 305, Colonia Miraval, Cuernavaca, Morelos; en horario de oficina, de lunes a viernes, de las ocho a las diecisiete horas.

OCTAVA. La recepción de solicitudes debidamente requisitadas, se realizará en las oficinas de la CEAMA, ubicadas en Avenida Plan de Ayala No. 825, 4 Nivel, Colonia Teopanzalco, Cuernavaca, Morelos, en un período improrrogable de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

En casos particulares, específicos y previa valoración que al efecto se realice, la CEAMA podrá ampliar el plazo de recepción de solicitudes y documentos, cuando el solicitante compruebe fehacientemente que éstos se encuentran en trámite ante otra autoridad.

NOVENA. Concluido el plazo de recepción de las solicitudes, la CEAMA a través de la Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura Ambiental; tramitará y evaluará las solicitudes, tomando en consideración el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2011 para el Estado de Morelos; las Bases de la presente Convocatoria en un plazo máximo de cinco días naturales.

DÉCIMA. Concluida la evaluación la CEAMA notificará por escrito dentro de los siguientes 3 días hábiles la respuesta a su solicitud.

DÉCIMA PRIMERA. De resultar procedente su solicitud, deberá entregar a la CEAMA:



a) Copia fotostática legible de la carátula y de la parte correspondiente del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", que contenga la publicación de la presente Convocatoria, firmada en todas y cada una de sus fojas, como constancia de que lo conoce y acepta su alcance y valor jurídico;

b) Comprobante del pago de derechos por cada equipo analizador de gases y alta de personal de técnico verificador referido en el artículo 59 del Programa de Verificación Vehicular obligatoria 2011 para el Estado de Morelos.

DÉCIMA SEGUNDA. Las autorizaciones otorgadas tendrán una vigencia de 5 años, contados a partir del 1º de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2016.

DÉCIMA TERCERA. La CEAMA se reserva el derecho de aprobar o rechazar cualquier solicitud, considerando el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. Los titulares de las autorizaciones otorgadas tendrán un plazo máximo de 90 días naturales para realizar los trabajos de adecuación de infraestructura, instalación de equipo, imagen visual, capacitación de personal y puesta en operación del Verificentros, así como el contar con todos los permisos que resultan necesarios para la adecuada prestación del servicio de verificación vehicular, los cuales deberán ser emitidos por las autoridades competentes.

DÉCIMA QUINTA. La CEAMA podrá realizar sin previo aviso y en cualquier momento, visitas de inspección y vigilancia, así como visitas técnicas, para constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de la presente Convocatoria; en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2011 para el Estado de Morelos; y que los Centros de Verificación Vehicular en su modalidad de Verificentros autorizados operen con estricto apego a lo dispuesto



en la Ley de la materia, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-047-SEMARNAT-1999 y NOM-050-SEMARNAT-1993 y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA SEXTA. Los titulares de autorizaciones 2012 para establecer, equipar y operar un Centro de Verificación Vehicular, están obligados a cumplir la normatividad mencionada en la Base que antecede y a prestar el servicio de verificación vehicular a los propietarios o poseedores de vehículos automotores registrados en el Estado de Morelos, así como a los provenientes de otras Entidades Federativas o del extranjero, cuando así lo soliciten.

Cuernavaca, Morelos; a los veintitrés días de diciembre del dos mil once.

ATENTAMENTE

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y
MEDIO AMBIENTE**

M.A. FERNANDO BAHENA VERA

RÚBRICAS